



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 05 de Noviembre del 2025



Firmado digitalmente por MORENO MERINO Nilton Fernando FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2025 08:51:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002061-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio número 0063-2025-JMA-CSJAN/PJ del tres de noviembre del dos mil veinticinco, presentado por el magistrado Moner Felix Robles Lázaro, juez titular del Juzgado Mixto de Aija (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido y en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del tres de abril del dos mil veinticinco, se dispuso: "Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-PJ".

De la pretensión formulada

Tercero.- Bajo ese tenor, se observa que, mediante el documento del visto, el magistrado Moner Felix Robles Lázaro, juez titular del Juzgado Mixto de Aija (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, refiere que se ha programado una diligencia judicial de entrega del bien en litis, en mérito al proceso judicial signado con el expediente 00015-2024-0-0202-JM-CI-01, para el día siete de noviembre del dos mil veinticinco, a horas 09:00 a.m., en el distrito de Coris de la provincia de Aija, conforme consta en la resolución número veintitres del veintidós de octubre del dos mil veinticinco, que obra en autos. Estando a ello, solicita su desplazamiento, conjuntamente con el secretario de la causa, de su sede de despacho al lugar antes indicado a fin de llevar a cabo la diligencia de manera presencial.



Firmado digitalmente por MORALES PRADO Sabino Enrique FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2025 16:02:39 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Fundamentación jurídica

Cuarto.- El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152, establece que: “Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte”

Quinto.- Sobre el particular debe anotarse lo previsto por el artículo 34 de la Ley 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35 del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Sexto.- En esa línea, para la revisión del caso de autos resulta ser imprescindible tener en consideración el marco normativo de la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001 (en adelante, la Directiva), aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, debido a que la misma es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.

Séptimo.- El numeral 6.4.1 de la Directiva define al permiso como la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo.

Octavo.- A tenor de la pretensión formulada, resulta necesario traer a colación el numeral 7.4.2 de la Directiva, debido a que regula el permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios: “Se otorga al juez para el desplazamiento temporal fuera de la sede habitual de trabajo, para realizar funciones vinculadas a los objetivos institucionales, debiendo tener carácter eventual o transitorio”.

Análisis del caso en concreto

Noveno.- En el presente caso, se advierte que el magistrado Moner Felix Robles Lázaro, juez titular del Juzgado Mixto de Aija (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, pone a conocimiento de este despacho la programación de la diligencia judicial de entrega del bien en litis, en virtud del proceso contenido en el expediente 00015-2024-0-0202-JM-CI-01; lo cual acredita con la presentación de la resolución número veintitrés del veintidós de octubre del dos mil veinticinco. Siendo así, se corrobora que el desplazamiento temporal fuera de la sede habitual de trabajo del citado juez es imprescindible, considerando que se trata de una diligencia propia de sus funciones, que definitivamente requiere de su concurrencia al distrito de Coris de la provincia de Aija.



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2025 16:02:39 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Décimo.- Por tanto, corresponde conceder al magistrado Moner Felix Robles Lázaro permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios por el día siete de noviembre del dos mil veinticinco, a efectos de que lleve a cabo la diligencia antes detallada; debiendo preservar que la misma se desarrolle de manera eficiente, con observancia al debido proceso y las normas adjetivas aplicables. Hecho que sea, deberá cumplir con informar al despacho de la Presidencia, dentro del término de un día hábil, los resultados de la diligencia efectuada en forma documentada, bajo apercibimiento de poner a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Áncash para los fines pertinentes.

Décimo primero.- En adición a lo anotado, se debe señalar que, el permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios concedido, no exime al magistrado recurrente de continuar brindando atención a su despacho, conforme a las funciones propias de su cargo; por lo que, se deberá autorizar la intervención del magistrado Moner Felix Robles Lázaro en las audiencias programadas en el juzgado que preside, por el día siete de noviembre del dos mil veinticinco.

Décimo segundo.- Por otra parte, respecto a la autorización de desplazamiento del secretario de la causa, corresponde señalar que el desplazamiento del servidor debe ser autorizado por el magistrado recurrente conforme a sus legales atribuciones y no por esta dependencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, como también del artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Conceder permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios, por el día siete de noviembre del dos mil veinticinco, al **magistrado Moner Felix Robles Lázaro**, juez titular del Juzgado Mixto de Aija (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Áncash, a efectos de que lleve a cabo la diligencia judicial de entrega del bien en litis programada mediante la resolución número veintitrés del veintidós de octubre del dos mil veinticinco del expediente 00015-2024-0-0202-JM-CI-01; **debiendo cumplir** el citado juez con informar al despacho de la Presidencia, dentro del término de **un día hábil**, los resultados de la diligencia efectuada en forma documentada, bajo apercibimiento de poner a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Áncash para los fines pertinentes.

Artículo Segundo.- Autorizar la intervención del magistrado Moner Felix Robles Lázaro, juez titular del Juzgado Mixto de Aija (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Áncash, en las audiencias programadas en el juzgado que preside, por el día siete de noviembre del dos mil veinticinco.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Administración del

Firma Digital

Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2025 16:02:39 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Módulo Penal, Juzgado Mixto de Aija (JPU), magistrado recurrente y demás interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2025 16:02:39 -05:00

